

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

**IEE/CG/A001/2018**

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO OFICIAL DE LABORES UNA VEZ CLAUSURADO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO OFICIAL DE LABORES UNA VEZ CLAUSURADO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

**ANTECEDENTES:**

I. Con fecha 9 de octubre de 2017, durante la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017 del Consejo General, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A069/2017 del Periodo Interproceso 2015-2017 por el que se determinó el horario de labores de las oficinas del Consejo General y de los Consejos Municipales Electorales durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, señalándose como tal el de las 9:00 a las 14:00 horas y de las 17:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes, y los sábados de 10:00 a las 14:00 horas, lo anterior sin perjuicio de la estricta observancia de la máxima legal que establece que en proceso electoral todos los días y horas son hábiles.

II. El 12 de octubre del año de 2017, mediante Acuerdo IEE/CG/A069/2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se instaló formalmente haciendo la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2017-2018, en el que se eligieron a las y los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los diez Ayuntamientos de la Entidad.

III. No obstante el Acuerdo IEE/CG/A069/2017 señalado en el Antecedente I de este documento, con fecha 11 de diciembre de 2017 se emitió el denominado IEE/CG/A020/2017 del Proceso Electoral Local 2017-2018 por el que se determinó el horario de labores para el proceso electoral referido, aprobándose, entre otros, los siguientes puntos de Acuerdo:

***PRIMERO.** Este Consejo General determina que el horario oficial de labores, en que permanecerán abiertas las oficinas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a partir del día 12 de diciembre del presente año y durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, será de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, y los sábados de 10:00 a 14:00 horas.*

***SEGUNDO.** Se deja sin efectos el Acuerdo IEE/CG/A069/2017 emitido por este Órgano Superior de Dirección, el día 9 de octubre de 2017.*

**TERCERO...**

***CUARTO.** A partir del día 12 de diciembre del año actual, los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado homologarán su horario con el determinado por el Consejo General..."*

IV. Con fecha 27 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 439, por el que se reordena y consolida el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, mismo en el que en su artículo transitorio SEGUNDO establece: "*Las disposiciones en materia electoral contenidas en el presente Decreto entrarán en vigor al día siguiente a aquel en el que se tenga por concluido el proceso electoral del año 2018, en tanto se continuarán aplicando las disposiciones que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.*"; en tal virtud, se estará atendiendo lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio antes citado.

V. Con fecha 15 de octubre de 2018, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto electoral del Estado de Colima, emitió la Declaratoria formal de la conclusión del Proceso Electoral Local 2017-2018, en el que se eligieron a las y los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los diez Ayuntamientos de la Entidad; en virtud de haberse actualizado los supuestos previstos en el artículo 138 del Código Electoral del Estado de Colima.

En razón de lo antes expuesto, se emiten las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1ª.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 BIS, base III, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso.

**2ª.-** En el transcurso del Proceso Electoral Local 2017-2018, se desarrollaron las etapas consignadas en el artículo 135 del Código Electoral del Estado, tratándose de la preparación de la elección, la jornada electoral y la de resultados y declaración de validez de las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos.

De conformidad con el artículo 138 del citado Código, la Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto, emitió la Declaratoria formal de la conclusión del Proceso Electoral Local 2017-2018, en el que se eligieron a las y los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los diez Ayuntamientos de la Entidad; en virtud de haberse actualizado los supuestos previstos en el artículo invocado.

**3ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 114, fracciones IV y XXXIII, del Código de la materia, el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, las de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral del Estado y dictar todo tipo de acuerdos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del ordenamiento legal en cita.

En esa tesitura, y en ejercicio de dichas atribuciones y con la finalidad de que los partidos políticos y ciudadanía cuenten con la debida certeza sobre la atención de los asuntos que competen tanto al Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales, e incluso para la certeza de un horario de labores para las y los trabajadores que forman parte de esta Institución, es preciso determinar el horario en el que las oficinas de los citados órganos permanezcan abiertas para la atención de los mismos, una vez clausurado el Proceso Electoral multireferido; considerando para ello el último párrafo del artículo 135 del referido ordenamiento local, el cual dispone que en los períodos no electorales, son hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio o los que así determine el Consejo General, de acuerdo con del Código Electoral del Estado.

**4ª.-** En virtud de lo expuesto, se determina que el horario oficial de labores en que permanecerán abiertas las oficinas del Consejo General y de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado, una vez que ha concluido el Proceso Electoral Local 2017-2018, será de las 8:30 a las 15:30 horas, de lunes a viernes; con excepción de aquellos días que sean de descanso obligatorio o los que así determine este Órgano Superior de Dirección. Lo anterior con independencia y sin perjuicio del desarrollo de las actividades inherentes a la función estatal y a las constitucionales y legales que debe realizar el Instituto Electoral del Estado, debiendo tener las y los trabajadores de dicho Instituto plena disposición para atender las tareas que les sean encomendadas e involucrarse en el cumplimiento de los fines del mismo.

No es óbice mencionar que lo anteriormente dispuesto resulta, como ya se mencionó, en virtud del agotamiento de las etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 de conformidad con la legislación electoral vigente en nuestro Estado, lo cual deriva en una conclusión del mismo; así como por las implicaciones establecidas en los artículos 135, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral del Estado; y 12 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, respecto al cómputo de los plazos.

En virtud de las anteriores consideraciones y fundamentos invocados, se emiten los siguientes puntos de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se determina que el horario oficial de labores en que permanecerán abiertas las oficinas del Consejo General y de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima, una vez clausurado el Proceso Electoral Local 2017-2018, será de las 8:30 a las 15:30 horas, de lunes a viernes; con excepción de aquellos días que sean de descanso obligatorio o los que así determine este Órgano Superior de Dirección.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y a la Junta Local Ejecutiva de dicho Instituto en Colima; al Tribunal Electoral del Estado de Colima; a los Consejos Municipales Electorales de este Instituto Electoral del Estado, así como a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, a fin de que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.** Notifíquese electrónicamente el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a todo el personal del Instituto Electoral del Estado, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, celebrada el 15 (quince) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA.**

Rúbrica.

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA.**

Rúbrica.

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ.**

Rúbrica.

**LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO.**

Rúbrica.

**LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ.**

Rúbrica.

**MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA.**

Rúbrica.

**MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES.**

Rúbrica.

**LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO.**

Rúbrica.

---